



Ministerio de Educación

"2012 - Año de Homenaje al Doctor D. MANUEL BELGRANO"
"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



RESOLUCION Nº 918

BUENOS AIRES, 18 JUN 2012

VISTO el Expediente N° 903/04, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, el Decreto N° 1276/96 y sus modificatorios, la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 183 del 6 de noviembre de 2002, las Resoluciones Ministeriales Nos. 1442 del 10 de noviembre de 2004 y 1459 del 9 de diciembre de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115, inciso g) de la Ley N° 26.206 prevé que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del MINISTERIO DE EDUCACIÓN deberá otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios.

Que por el artículo 110 de la mencionada Ley, la validez nacional de los títulos y certificaciones de estudios a distancia se ajustará a la normativa del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y los circuitos de control, supervisión y evaluación específicos, a cargo de la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA y en concordancia con la normativa vigente.

Que la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 32/07 aprobó el Acuerdo Marco de Educación a Distancia para la Educación Primaria, Secundaria y Superior a partir del 1° de enero de 2008.

Que la Resolución Ministerial N° 1459/05 aprobó el reglamento operativo para la tramitación de la validez nacional de los certificados de títulos y estudios de las ofertas educativas a distancia.

Que por expediente N° 903/04 del registro de esta cartera nacional, la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, ha tomado la intervención de su competencia con relación a la oferta educativa "TRADUCTORADO LITERARIO Y TÉCNICO CIENTÍFICO EN INGLÉS" (Plan de Estudios aprobado por Resolución MCyE. N° 315/10) presentado por el INSTITUTO SUPERIOR "LENGUAS VIVAS" (SPEPM-0451) de la PROVINCIA de MISIONES, emitiendo dictamen N° 1321 de fecha 25 de junio de 2010, de aprobación plena.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la PROVINCIA DE MISIONES, ha ratificado el dictamen por medio de la Resolución N° 683 de fecha 1° de octubre de 2010.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, Ley 26.206, Decreto N° 1276 de fecha 13 de noviembre de 1996 y complementarios, y las Resoluciones Ministeriales Nros. 1442/04 y 1459/05.



Ministerio de Educación

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"
"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Registrar, a través de la SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, y por el término de CUATRO (4) años, según lo dispuesto por el artículo 27 del Acuerdo Marco de Estudios a Distancia aprobado por Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 32/07, a la oferta educativa "TRADUCTORADO LITERARIO Y TÉCNICO CIENTÍFICO EN INGLÉS", presentada por el INSTITUTO SUPERIOR "LENGUAS VIVAS" (SPEPM-0451) de la PROVINCIA de MISIONES, bajo el N° 5401216/534/1321/P, conforme los términos y condiciones del dictamen de la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA N° 1321 de fecha 25 de junio de 2010, ratificado por medio de Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la PROVINCIA de MISIONES N° 683 de fecha 1º de octubre de 2010.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar la validez nacional a los títulos y certificados de "TRADUCTOR LITERARIO Y TÉCNICO CIENTÍFICO EN INGLÉS", emitidos o a emitirse al finalizar la carga horaria, requisitos y condiciones, correspondientes a los estudios aludidos en el ARTÍCULO 1º, iniciados durante la vigencia del registro antes mencionado.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar a la PROVINCIA DE MISIONES consignar, en los certificados correspondientes, la presente Resolución, a los fines de facilitar el reconocimiento en el resto de las jurisdicciones de la validez nacional otorgada.

ARTÍCULO 4º.- La obtención de la validez nacional no exime de los controles de las jurisdicciones respecto del funcionamiento y sedes de las instituciones y del cumplimiento de la normativa jurisdiccional y federal vigentes en observancia de la Ley de Educación Nacional N° 26.206.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° **918**

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN